

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Ddte.: LUZ ELENA GARCÍA SANTA y Otros
Dddo.: KATERINE ROCÍO MEDINA y Otros
Rad.: 1900131030001 – 2023 – 00097 - 00
j01ccpayán@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 652

Objeto a resolver.

Ha pasado a Despacho el asunto de la referencia, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico.

Cumple la demanda con los presupuestos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones:

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo que versa sobre el dominio o la posesión de bienes, cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo, se determina por el valor del avalúo catastral del predio objeto de la usucapión (CGP, Art. 26-3).

Ahora, teniendo en cuenta que los dieciocho (18) predios a prescribir con sendas áreas de 900, 1800, 900, 900, 900, 900, 900, 900, 900, 2720, 1107, 2406, 1536, 930, 900, 900, 1800 y 900 m², respectivamente, hacen parte de uno de mayor extensión cuyo avalúo catastral es de \$197.090.900, acorde con el Certificado de Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de Popayán, que se allega con la demanda, se puede colegir que este Juzgado carece de competencia para conocer, tramitar y decidir sobre lo pretendido por el demandante, como quiera que el precio total de los predios asciende a la suma de \$67.311.092.00, de acuerdo con lo normado en los artículos 20 y 25 *ídem*, debiéndosele imprimir el trámite de los procesos de Menor Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad (Art. 17 y 25), y no a éste Despacho Judicial, a quien le fue repartida, por lo que la respuesta al problema jurídico, es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quien por el indicado factor objetivo de competencia [cuantía - avalúo catastral] de los bienes sobre los cuales versara la controversia, le corresponde conocer de ella.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Ddte.: LUZ ELENA GARCÍA SANTA y Otros
Dddo.: KATERINE ROCÍO MEDINA y Otros
Rad.: 1900131030001 – 2023 – 00097 - 00
j01ccpayán@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero. RECHAZAR la demanda Declarativa de Pertenencia promovida por la señora LUZ ELENA GARCÍA SANTA contra la señora KATERINE ROCÍO MEDINA MUÑOZ, OTROS y demás Personas Indeterminadas.

Segundo. Previas las anotaciones de rigor, REMÍTASE de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a quien por el indicado factor objetivo de competencia [cuantía – avalúo catastral] de los bienes a prescribir, le corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodríguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f1235bb0b131cc52d0e7af0e4822755cc85ce350ee54bd87fa6ecf10e633095

Documento generado en 08/06/2023 03:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>